

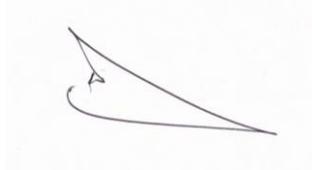
PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RAD. 680014003013-2019-00125-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que no fue posible notificar al perito designado mediante auto de 22 de noviembre de 2019, por lo que sería del caso proceder con su relevo, no obstante, previo a ello se hace necesario REQUERIR a la parte demandada con el fin que enuncie de forma clara y precisa los hechos que pretende demostrar a través de la pericia solicitada, como quiera que en el escrito petitorio no se indican y los mismos no necesarios para que el auxiliar de la justicia que se designe puede realizar de manera eficiente la experticia requerida.

Aunado a lo anterior, el extremo pasivo deberá aportar constancia del trámite dado al oficio No. 7065 dirigido a la señora ELVIA SANDOVAL FIGUEREDO, en calidad de administradora del Conjunto Residencial COLSEGUROS SUR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM